

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 5'00
 Por tres meses 15'00
 Por seis meses 30'00
 Por un año 60'00

Número suelto 0'75 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas
 anteriores dos pesetas

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlos los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Gobierno Civil de la Provincia

ORDEN CIRCULAR

En virtud de lo que dispone el artículo 1.º del Decreto de 17 de Julio de 1944, sobre convocatoria al Cuerpo de Electores Sindicales para proceder a la designación de los cargos que se detallan en el Reglamento de 22 de marzo de 1947 y en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 3 de octubre de 1944 vengo en disponer:

PRIMERO.— Los miembros que compongan las Juntas Provincial y Locales de Elecciones Sindicales, se reputarán funcionarios públicos en el desempeño de las funciones inherentes a sus respectivos cargos sindicales electorales.

SEGUNDO.— Tendrán asimismo la consideración de funcionarios públicos, las personas pertenecientes a las Comisiones Auxiliares correspondientes a las Unidades Económicas y Categorias Profesionales; los componentes de los Colegios y Secciones Electorales que han de constituirse en su caso; quienes integran las Mesas Electorales y por último, los Interventores de la Organización Sindical para que presencien las operaciones del sufragio.

TERCERO.— La Autoridad gubernativa sancionará con multa de 500 a 5.000 pesetas, tanto a los funcionarios públicos de su dependencia, como a las personas a las que se confiere esta cualidad en los puntos anteriores, cuando por negligencia o mala fé dejen de prestar la debida cooperación al desarrollo normal de las elecciones sindicales o cuando por acción u omisión contribuyan a que estas no reflejen con toda sinceridad la voluntad de los electores, o también cuando pongan cualquier obstáculo a la votación o no remuevan los obstáculos que pudieran oponerse a ella, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en que se pueda incurrir por tal conducta.

CUARTO.— Incurrirán igualmente en las sanciones señaladas en el punto anterior:

a) Los que por medio de promesa, dádiva o recompensa soliciten directa o indirectamente en favor o en contra de cualquier candidato, el voto de algún elector.

b) Los que exciten con malas artes a los electores para obtener a asegurar su adhesión.

c) El que vote dos o más veces en una elección, tome nombre ajeno o supuesto para votar,

o lo haga estando incapacitado o teniendo suspendido el ejercicio de tal derecho.

d) El que a sabiendas consienta sin protesta, pudiendo hacerla, la emisión del voto en los casos del anterior apartado.

e) El que niegue o retarde la admisión, curso o resolución de cualquier documento electoral y de las protestas o reclamaciones de electores o no dé resguardo de ellas a quienes lo exigieren.

f) El que de otro modo no previsto en cualquier disposición de carácter electoral o de aquellas que en lo sucesivo se dicten impida o dificulte que un elector ejercite sus derechos o cumpla sus deberes.

g) El que suscite maliciosamente o mantenga sin motivo regional, dudas sobre la identidad de una persona a la entidad de sus derechos.

h) Las empresas que no faciliten con cuantos medios tengan a su alcance la emisión del voto de los productores que tengan a su servicio.

QUINTO.— Serán sancionados con multas de 100 a 1.000 pesetas en caso de no constituir infracción más grave;

a) Los concurrentes a los actos electorales que falten al respeto debido cívicamente o perturben el orden.

b) Los que no teniendo derecho a entrar en los locales donde se reúnan las Juntas, Comisiones, Colegios, Secciones o Mesas electorales, no los abandonen a la primera intimación del que actúe como Jefe o Presidente de los mismos.

SEXTO.— El elector que sin causa legítima dejase de emitir el voto, será sancionado;

a) Con la publicación de su nombre como censura por haber dejado incumplido su deber cívico y profesional, y para que aquella se tenga en cuenta como nota desfavorable para su actividad laboral u oficio.

b) Con un recargo de un 2% de la contribución que pagará al Estado en tanto no vuelva a tomar parte en otra elección.

No incurrirán en dichas responsabilidades, los electores que dejasen de votar por haber sido proclamados candidatos a la elección, por enfermedad debidamente justificada o ausencia en las mismas condiciones, o por otras circunstancias de análoga entidad a las anteriores.

SEPTIMO.— Las sanciones previstas en este oficio circular serán impuestas en cada caso por la Autoridad gubernativa que suscribe, sin que contra ellas quepa recurso alguno.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento, en Logroño a diez de septiembre de

mil novecientos cuarenta y siete.

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

210 Comandancia de la Guardia Civil

ANUNCIO

1239

A las once horas del día 2 de octubre próximo, se verificara en la Casa cuartel de esta Capital, subasta de escopetas recogidas por contravención a la Ley de Caza y Reglamento de Armas y Explosivos, en la que podrán tomar parte los que se hallen provistos de permiso de armas y licencia de caza.

Logroño, 17 de septiembre de 1947.

El Tte. Coronel 1er. Jefe,

Confederación Hidrográfica del Ebro

—o—

1224

Concurso de destajo para ejecución de las obras en el estribo derecho de la presa del pantano de González Lacasa.

Presupuesto 500.000 pesetas.

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación, Paseo del General Mola, 26, Zaragoza y en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día 2 de octubre próximo y en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 6 de octubre próximo a las once horas.

Fianza provisional: 6000 pesetas.

Gastos de Concurso: 1500 pesetas.

Zaragoza 12 de septiembre de 1947.

El Ingeniero Jefe de obras

F. Checa

MODELO DE PROPOSICION

Póliza de 4'50 pesetas

Don cino de ve-provin
 cia de , se
 gún cedula personal número
 con domicilio en

calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de

se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones con la baja del por cien.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero de Trabajo.

En a de
 de 194

Montepío Personal Contribuciones

—o—

1232

Autorizado por la Dirección General del Timbre y Monopolios el Montepío de Contribuciones, con domicilio en Madrid y calle de Antonio Acuña n.º 3, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional en su sorteo de 5 de diciembre del presente año, autorización publicada en Boletín Oficial del Estado n.º 255 de fecha 12 Sep 1947 se publica en el Boletín Oficial de esta Provincia para general conocimiento de la legalidad de la rifa de referencia.

El Administrador General del Montepío.

Delegación de Hacienda

—o—

1233

Ante la proximidad de la época en que tienen lugar las operaciones de adquisición de uva, esta Delegación de Hacienda encarece de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta Provincia extremen su celo al objeto de evitar que tales transacciones se realicen por personas que no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales.

Logroño 15 de septiembre 1947

Elegación de Hacienda.

L. Izquierdo.

Número del catálogo	MONTES	PUEBLOS	Especie	Metros cúbicos	N.º de árboles	LEÑAS		Concepto	Tasación Pesetas	PASTOS					Tasación Pesetas	Indemnización Pesetas	OBSERVACIONES
						Estereos Gruesa	Ramaje			Lanar	Cabrfo	Vacuno	Mayor	Cerda			
29 bis	La Santa y Dehesa	Bezares	Roble			150	75	Vecinal	1.350						150 00		
29 bis	Id.	Id.	Id.			160	100	Subasta	6.800						218 50		
29 bis	Id.	Id.	Pastos					Id.		150	45	12		1.926	94 26	Has 125	
29 ter	Manguillo Encinar	Bobadilla	Encina			50	100	Vecinal	750						56 36		
29 ter	Id.	Id.	Pastos					Subasta		120	30	40	50	2.888	69 00	Has 67	
30	La Dehesa	Brieva	Varias			500	400	Vecinal	2.350	33	26	7	14	1.200	569 85	Has 71	
30	Id.	Id.	Pastos					Subasta		450	60		24	4.610	117 50	Has 119	
31	Roñas y Matas	Id.	Brezo				200	Id.	800						57 00	La Radilla	
31	Id.	Id.	Id.				200	Id.	800						57 00	Solana del Estellar	
31	Id.	Id.	Haya	69 610	75	130		Id.	10 999 30						492 86	Azconave (75 Hayas y 1 roble	
31	Id.	Id.	Id.	58 360	101	150		Id.	9.836 80						437 08	Id. (2 marcos tocón 101 hayas y 1 Fresno y 4 olmos).	
31	Id.	Id.	Id.	110 250	95	160		Id.	20.040						665 52	La cuaresma (95 H. y 2 fresnos	
31	Id.	Id.	Pastos					Id.		1.520	300		60	15.600	316 50	Has 400	
31	Id.	Id.	Id.					Id.		200				1.200	36 00	Borreguil Lituero 40 has	
31	Id.	Id.	Id.					Vecinal		100	60	29	30	2.622	146 22	Has 200	
31	Id.	Id.	Id.					Id.		100	60	22	38	3.340	153 40	Has 200	
32	Viciercas	Id.	Id.					Subasta		1.500	200		60	15.180	42 45	Has 650	
32	Id.	Id.	Id.					Id.		750				11.250	170 62	Has 175 B. n.º 1 Viciercas	
32	Id.	Id.	Id.					Id.		600				9.000	150 00	Has 150 Id. n.º 2 Cobaruña	
32	Id.	Id.	Id.					Id.		600				9.000	150 00	Has 150 Id. n.º 3 La Lastrilla	
32	Id.	Id.	Id.					Id.		200				3.000	60 00	Has 50 Id. n.º 4 La Horcajada	
33	Sascho Sancho	Campovín	Roble			300	300	Vecinal	3.300	70	153	78	74	5.910	545 02	Has 250	
33	Id.	Id.	Brezo				200	Subasta	800						57 00		
33	Id.	Id.	Pastos					Id.		1.250	40			8.220	253 65	Has 326	
34	Dehesilla	Canales	Roble				150	Vecinal	600						42 75		
34	Id.	Id.	Pastos					Subasta				80	60	2.520	124 80	Has 166 Se autoriza en tiempo de nieves entrar 100 L. 30 c.	
35	Hayedo	Canales	Haya			700	400	Vecinal	6.500						663 50		
35	Id.	Id.	Pino	91 120	42	37		Subasta	21.156 40						476 35	Moñiguero	
35	Id.	Id.	Haya	57 600	62	95		Id.	12.642						381 61	El Cubillo	
35	Id.	Id.	Pastos					Id.		650		60	20	5.220	235 35	Has 308	
36	La Sierra	Id.	Brezo				100	Id.	400						28 50	Las Iruelas	
36	Id.	Id.	Pastos					Id.		1.500	150			11.700	401 85	Has 617	
37	La Solana	Id.	Id.					Id.		500	50	60		6.980	138 95	Has 140	
37 bis	Rad Yedro	Cañas y Cros.	Roble			250	500	Vecinal	3.750	53	38	50	50	1.802	1.134 72	Has 180 Cultivos Vecinales 153'50 has 11.512'25 pts.	
37	Id.	Id.	Pastos					Subasta		870				5.220	197 55	Has 245	
38	Espinar y Serradero	Castroviejo	Haya			400	200	Vecinal	3.600						400 00		
38	Id.	Ledesma	Pastos					Id.		139	45			1.644	98 04	Has 136	
38	Id.	Castroviejo	Haya			250	150	Subasta	8.500						292 36		
38	Id.	Id.	Pastos					Id.		1.710	305	200	25	19.800	725 70	Has 2.430	
38	Id.	Id.	Brezo				300	Id.	1.200						85 50		
39	Dehesa y Vacariza	Ledesma	Varias			600	400	Vecinal	5.800		70			1.260	533 55	Has 47	
39	Id.	Id.	Id.				300	Id.	3.000						103 50	Pedregoso etc.	
39	Id.	Id.	Haya	57 450	30	90		Id.	13.190						381 33	Campillo	
39	Id.	Id.	Id.	77 440	40	120		Id.	19.088						502 92	Id 2 marcos tocón	
39	Id.	Id.	Pastos					Subasta		1.375	203	100		13.704	350 76	Has 465	
39 bis	El Palancar	Manjarrés	Id.					Vecinal		200				1.200	30 00	Has 30	
39 ter	El Soto	Id.	Roble			75	50	Id.	725						431 64	Tierra 10 m/3 10 pts.	
39 ter	Id.	Id.	Chopo	35 000	97	20		Id.	10.900						204 91	Cultivos 40 H. pts. 6000 R. G.	
39 ter	Id.	Id.	Pastos					Subasta		300					66 00	Has 80	
40	Aranguencia	Mansilla	Haya	110 000	94	150		Id.	8.100						624 75	Los Llanillos	
40	Id.	Id.	Roble			90	55	Id.	2.350						107 85	El Guincharral	
40	Id.	Id.	Pastos					Id.		500	80	75	75	7.140	247 35	Has 320	
41	Dehesa de Arriba	Id.	Roble			600	200	Vecinal	5.000						571 50		
41	Id.	Id.	Encina				400	Subasta	2.000						118 00	Rebollar	
41	Id.	Id.	Pastos					Id.		300	90	120	50	6.900	276 75	Has 370	
42	Las Frentes	Id.	Encina			500	800	Id.	20.500						678 50	Las Frentes	

42	Id.	Mansilla	Pastos					Subasta		40	90	100	50	110	5.220	140 55	Has 150
43	La Rivera etc.	Id.	Encina			400	200	Vecinal	3.600						400 00		

42	Id.	Mansilla	Pastos				Subasta	40	90	100	50	110	5.220	140 55	Has 150		
43	La Rivera etc.	Id.	Encina		400	200	Vecinal	3.600						400 00			
44	Id.	Pedroso	Pastos				Subasta	500	120	100	50	50	8.160	177 90	Has 200		
44	San Cristobal	Id.	Haya		500	200	Vecinal	4.300						485 75			
44	Id.	Id.	Brezo			200	Subasta	800						57 00	Los Tajuelos		
44	Id.	Id.	Haya	35	65	30	Id.	2.075						79 28	El Ostillo		
44	Id.	Id.	Id.	14 220	45	50	Id.	3.383						138 89	El Porojo		
44	Id.	Id.	Id.	28 180	61	40	Id.	5.227						158 33	Los Tajuelos		
44	Id.	Id.	Id.	24 570	70	50	Id.	4.935 50						194 11	Id. (2 marcos tocón)		
45	San Lorenzo etc.	San Millán	Pastos				Id.		1.600	250	75	85	16.880	569 40	Has 1263		
45	Id.	Berceo	Haya	190	800	300	Vecinal	6.800						758 00			
45	Id.	Estollo	Id.	130	500	250	Id.	4.500						500 00			
45	Id.	San Millán y Cros.	Id.		500	250	Id.	4.500						500 00			
45	Id.	Id.	Brezo			1.000	Subasta	4.000						285 00	Quebranta-ojos		
45	Id.	Id.	Roble		50	500	Id.	2.400						185 80	Solana Ferreira		
45	Id.	Id.	Haya	153	150	90	Id.	6.300						203 10	Vuelta del Quemadillo		
45	Id.	Id.	Id.	176	160	100	Id.	6.800						218 50	Charcos de Valporonda		
45	Id.	Id.	Id.	128 130	102	150	Id.	30.126						738 95	Valporonda 3 A. (2 m. tocón)		
45	Id.	Id.	Id.	129 940	100	93	Id.	28.778						683 76	Id. Id. Id.		
45	Id.	Id.	Id.	88 800	60	142	Id.	22.020						572 91	Valporonda		
46	Fuente Dehesilla	Id.	Pastos				Id.		5.000	600	700		53.400	937 14	Has 3846		
46	Id.	Santa Coloma	Roble		500	300	Vecinal	4.700						504 25			
46	Id.	Bezares	Id.			100	Id.	400		80	45	11	1.488	73 38	Has 50		
46	Id.	Santa Coloma	Pastos				Subasta		740	200	300	50	15.080	561 95	Has 1245		
46	Id.	Id.	Brezo			300	Id.	1.200						85 50			
46	ter	San Antón	Pastos				Vecinal		250	50			2.400	366 00	Cultivos 60 Has pts 4500		
47	El Cajigal	Bentosa	Id.				Id.		120	135	70	60	40	5.010	260 25	Has 350	
48	Carraquillo etc.	Ventrosa	Id.				Id.	4.700						504 25			
48	Id.	Id.	Encina		500	300	Id.							536 40	Has 1050		
49	Villar de Yedro	Id.	Pastos				Subasta		1.380	360	90	10	16.560	697 50	Las Acebosillas		
49	Id.	Id.	Varias		800		Id.	12.000						727 66	Cueva de Nuño		
49	Id.	Id.	Haya	111 300	81	185	Id.	33.375						696 65	Id. (2 marcos tocón)		
49	Id.	Id.	Id.	106 690	81	173	Id.	31.862 50						734 74	Id. (2 Id. en fuste)		
49	Id.	Id.	Id.	110 620	84	194	Id.	33.475						479 10	Has 700		
50	Id.	Id.	Pastos				Id.		1.020	80	50	10	8.640	1.199 15	Has 640		
50	Monte Alto	Villar de Torre	Haya	170	800	300	Vecinal	6.800	380	120	50	140	7.860	269 34	Regajuelo Marín		
51	Id.	Id.	Id.	41 680	31	48	Subasta	9.536						592 50			
51	Id.	Rueza	Id.		41	700	Vecinal	5.700						57 00	Barranco Sauco		
51	Id.	Id.	Brezo			200	Subasta	800						305 45	El Sestil		
51	Id.	Id.	Haya	44 560	41	70	Subasta	10.662						366 30	Has 579		
52	Id.	Id.	Pastos				Id.			300	40	50	30	4.260	370 79	Valle la Vieja	
52	Vaceiza y Vacariza	Villavelayo y Cros.	Haya	58 850	61	70	Id.	6.935						299 28	Id. (2 marcos tocón)		
52	Id.	Id.	Id.	46 390	60	65	Id.	7.414						622 50	Has 1694		
53	Id.	Id.	Pastos				Id.		650	320	90	50	30	12.360			
53	Cobarajas	Villavelayo	Haya		600	200	Vecinal	5.000						571 50			
53	Id.	Id.	Brezo			200	Subasta	800						57 00	La Mostajeda		
53	Id.	Id.	Haya	83 790	74	125	Id.	12.554 80						515 92	Asientos los Corzos		
54	Id.	Id.	Pastos				Id.		1.300		70	70	20	13.040	250 10	Has 300	
54	Fuente el Cerro	Villavelayo y Cros.	Brezo			200	Id.	800						57 00	Los Tejares		
54	Id.	Id.	Roble		200	600	Id.	3.800						342 50	Robledo		
54	Id.	Id.	Haya	47 950	72	92	Id.	6.175						329 46	Fuente el Cerro Bajero		
54	Id.	Id.	Id.	54 830	66	97	Id.	6.938						362 76	Id. (2 marcos tocón)		
54	Id.	Id.	Piro	58 060	60	20	Id.	11.912						309 59	La Pinareja		
54	Id.	Id.	Pastos				Id.			800			5.600	217 20	Borreguil n.º 1 R. B. Has 276		
54	Id.	Id.	Id.				Id.			350			2.100	93 00	Id. n.º 2 El Robledo Has 120		
54	Id.	Id.	Id.				Id.			500			5.000	150 80	Id. n.º 3 La Umbilla. Has 168		
54	Id.	Id.	Id.				Id.			70	160	80	70	34	6.204	293 01	Has 400
55	Matajuria etc.	Id.	Haya	110 000	90	120	Id.	7.560						593 51	Los Quintanares		
55	Id.	Id.	Id.	100 000	99	100	Id.	6.800						538 25	Id. (2 marcos tocón)		
55	Id.	Id.	Brezo				Id.	800						57 00	Fuente los Viezos		
55	Id.	Id.	Pastos			200	Id.		1.000				16.000	227 50	Borreguil n.º 1 C. M. Has 250		
55	Id.	Id.	Id.				Id.		1.000				16.000	227 50	Id. n.º 2 El Chorro y N. H. 250		
55	Id.	Id.	Id.				Id.		1.000				16.000	227 50	Id. n.º 3 Alrrucea. Has 250		
56	Id.	Id.	Id.				Id.		800	450	100		14.700	404 25	Has 550		
56	Mostajares etc.	Id.	Brezo			200	Id.	800						57 00	Collado Grande		
56	Id.	Id.	Haya	250 000	200	200	Id.	16.400						1.068 50	Hayedo Grande		
56	Id.	Id.	Pastos				Id.			250			1.250	138 50	Borreguil n.º 1 Ollueza H. 210		
56	Id.	Id.	Id.				Id.			250			1.250	138 50	Id. n.º 2 Regajales Has 210		

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

1209

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por D. Julio Pernas Heredia Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Logroño fechado el 2 de septiembre actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución dictada por el Tribunal económico-administrativo de Logroño con fecha 31 de mayo último en virtud de reclamación del Círculo Logroñés sobre liquidación correspondiente al impuesto de Consumos de lujo, girada a cargo del Círculo Logroñés por la oficina del Excmo. Ayuntamiento de Logroño y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 5 de septiembre de 1947.

V.º B.º

El Presidente del Tribunal

Ministerio de Obras Públicas

Sección de Obras Hidráulicas

ANUNCIO

1241

Subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Cenicero (Logroño).

Hasta las trece horas del día 20 de octubre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro. (Zaragoza), durante las horas de oficina proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 276903'12 pesetas.

La fianza provisional a 5538'06 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 25 del mismo mes de octubre a las 11 horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid 16 de septiembre de 1947.

El Director General

Red Nacional de Ferrocarriles Nacionales Españoles

RENFE - Vía y Obras

1228

Para dar cumplimiento al apar-

tado 3º inserto en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 215, de fecha 3 de agosto de 1947, respecto a la recogida de traviesas procedentes de cupos forzosos, la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, hace público que admitirá las entregas de traviesas en todas las estaciones de la «RENFE», y preferentemente en las que a continuación se detallan:

Haro
Logroño
Cenicero
Calahorra

(LOGROÑO)...

A petición de los interesados y previo informe favorable del Distrito Forestal, podrán admitirse en truchas en otros lugares; cursando la petición al Distrito Forestal.

Madrid, de septiembre de 1947.
El Ingeniero Jefe de Vía y Obras

Administración de Justicia

Don Francisco Gonzalo Mazo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Villamediana.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica, correspondientes a los ejercicios 1.945, 1.946 y 1.947, contra varios contribuyentes en el término municipal de Fuenmayor he acordado y se ha practicado el embargo de las fincas de la propiedad de los mismos, sitas en el expresado término municipal, cuya características y situación, etc., se expresa a continuación.

A D.ª Cristina Eulate
Un pajar, en «Bodegas del Cristo», de ochenta y cinco metros cuadrados. Linda al N camino, S. Gumersiado Goicoechea, E Julián Torrealba y O. servidumbre.

A D.ª Silvia Torrealba
Una casa, en «siglo XX», número ocho, de cuarenta y cinco metros cuadrados. Linda derecha Abundio Sáenz de Cabezón, izquierda, calleja cerrada, frente la calle, espalda Abundio Sáenz de Cabezón.

A D. Teodoro Ortuño Merino
Una casa en Manjarrés, número cinco, de ciento treinta y ocho metros cuadrados Linda a la derecha, Tomás Alvarez, izquierda, Cándido Bezares, frente calle de Manjarrés, y espalda calle de las Heras.

A D.ª Valentina Alvarez y Matías Grijalba

Dos terceras partes de una casa en la calle de «Veracruz» número siete, sin extensión. Linda derecha Petra Grijalba, izquierda Matías Grijalba, frente la Calle y espalda pajar de Braulio Crespo.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tiene representante legal en el expresado pueblo de Fuenmayor ni tampoco han participado en la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o de la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio del presente.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores en ignorado paradero y el de sus causahabientes, acreedores hipotecarios si los hubiere, según dispone el art.º 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Di-

ciembre de 1928, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días a partir de la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este expediente, pues en caso contrario se proseguirá en rebeldía y no se les practicará a los expresados deudores, ninguna otra notificación ni requerimiento.

Fuenmayor a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Recaudador,

REQUISITORIA

1218

Gerardo Baldris Falces, que tuvo ultimamente su domicilio en Logroño, calle Bretón de los Herreros, núm.º 18-3.º, comparecerá dentro del plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente ante el Juzgado Militar número 10, sito en la calle del General Palanca núm.º 5, del que es Juez Instructor el Comandante de Infantería D. Vicente Cerda Gómez con objeto de depone en la Causa n.º 468-V.46 que contra el mencionado se instruye, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo indicado será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se ruega a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares procedan a la busca y captura del mencionado, el cual será recluído en la Prisión más próxima del punto donde sea habido, y puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia del Cid, a 6 de septiembre de 1947.

El Comandante - Juez Instructor,

Cédula de Aplazamiento

1197

En el juicio de cognición seguido en este Juzgado Comarcal de Haro, a instancia del Procurador D. Máximo Delgado Oña te, en representación de don Adrián del Val Alonso y de su esposa D.ª Angela Eguluz Reter, contra D.ª Vega Rodríguez Vela y señores Hereceros de D. Juan de Dios Vallejo, se ha acordado la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Logroño, emplazando por medio de ella en forma legal a los Sres. Hereceros de D. Juan de Dios Vela Vallejo, mayor de edad, casado, presbítero y vecino que fué de esta Ciudad, o a su sucesión hereditaria, testada o intestada, o a su herencia yacente, divisa o indivisa, o estado en que actualmente se encuentre, o a cualquier persona que en relación al causante, pueda tener interés determinado en el piso que ocupaba al momento de su fallecimiento, para que en el improrrogable plazo de diez días contesten la demanda, cuya copia y la de los documentos se hallan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, con apercibimiento de que si no se personan serán declarados en rebeldía, y continuará el procedimiento sin más citarles ni oírles, conforme a lo dispuesto en las vigentes leyes de Justicia Municipal y Enjuiciamiento civil que regulan el procedimiento.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los Sres. Hereceros de D. Juan de Dios Vela Vallejo, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Logroño, formalizo el presente en Haro a tres de sep-

tiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez de Instrucción,

Anuncios Oficiales

EDICTO

1231

Relación de los productos maderables y leñosos señalados con el Marco Oficial del Distrito concedidos por la Superioridad, en el Monte «Ollar» que han de enagenarse en 1ª y pública subasta, en pliegos cerrados y reintegrados con pólizas de 4.80. con sujeción a los pliegos de condiciones insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, y el económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Número y clase 25 hayas; 57.530 metros cúbicos; 40'00 estéreos de leña gruesa; 3 de octubre a las 11; tasación 7.054'20 pesetas.

60 hayas; 75'00 estéreos de leña gruesa; 25 de ramaje; 3 octubre a las 11 y media; tasación 2.125'00 pesetas.

82 robles; 250'00 estéreos de leña gruesa; 75'00 de ramaje; 3 octubre a las 12; tasación 7.000 pesetas.

113 robles; 200'00 estéreos de leña gruesa; 50'00 de ramaje; 3 octubre a las 12 y media; tasación 5.500'00 pesetas.

Una limpia encina; 250'00 estéreos de leña gruesa; 200 de ramaje; 3 octubre a la 1; tasación 5.350'00 pesetas.

Un lote de pastos; 3 octubre a la 1 y media.

Villanueva de Cameros a 13 de Septiembre de 1947.

El Alcalde

ANUNCIO

1205

Instruído por este Ayuntamiento expediente de transferencia de Crédito de uno a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto ordinario del año en curso, se halla expuesto en la Intervención Municipal durante el plazo de 15 días a los efectos de reclamaciones conforme el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Autol 5 de Septiembre de 1947.

El Alcalde

ANUNCIO

1204

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento propuesta de habilitación y suplemento de Crédito al presupuesto ordinario del año en curso, por medio de superavit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en esta Intervención Municipal por término de 15 días el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones, según previene el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Autol 5 de Septiembre de 1947

El Alcalde,

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.